



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 12 de mayo de 2021 165

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 346	Por el que se deja insubsistente el Decreto número 013, de fecha 23 de Noviembre del 2018, emitido por el Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 409, de fecha 27 de Noviembre del 2018, por el cual no ratificó al Licenciado Guillermo Nieto Arreola, al cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado de Chiapas.	1
Decreto No. 347	Por el que se acepta y aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por el ciudadano Luis Fernando Cruz Cantoral, para separarse del cargo de Diputado local propietario de mayoría relativa, por el Distrito V Electoral, por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, a partir del 01 de Mayo al 08 de Junio del 2021, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.	4
Pub. No. 1698-A-2021	Acuerdo General número 006/2021 del Centro De Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a las medidas adoptadas por esta institución, ante la contingencia de salud derivada del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), dirigidas a las y los servidores públicos de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y público en general.	6
Pub. No. 1699-A-2021	Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales que establecen los criterios para el ingreso, permanencia y supresión del padrón de sujetos obligados para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información.	9
Pub. No. 1700-A-2021	IEPC/CG-A/138/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta de la ciudadana GLORIA DE JESÚS ASTUDILLO MARTÍNEZ, en su calidad de ciudadana del Municipio de YAJALÓN, CHIAPAS.	15



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 1701-A-2021	IEPC/CG-A/139/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta del ciudadano JORGE LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, en su calidad de ciudadano del Municipio de YAJALÓN, CHIAPAS.	28
Pub. No. 1702-A-2021	IEPC/CG-A/140/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta del ciudadano JOSÉ LUIS LÓPEZ MÉNDEZ, en su calidad de ciudadano del Municipio de YAJALÓN, CHIAPAS.	41
Pub. No. 1703-A-2021	IEPC/CG-A/141/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la consulta del ciudadano JUAN ARCOS VELÁZQUEZ, en su calidad de ciudadano del Municipio de YAJALÓN, CHIAPAS.	54
Pub. No. 1704-A-2021	IEPC/CG-A/142/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, del Estado de Chiapas por el que aprueba la designación en el cargo de Coordinadora de Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional a la persona que encabeza la lista de reserva del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales.	67
Pub. No. 1705-A-2021	IEPC/CG-A/143/2021.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba la ampliación de plazos para el registro a la Convocatoria para participar en el Proceso de Selección de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as asistentes electorales locales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.	84
Pub. No. 1706-A-2021	IEPC/CG-R/003/2021.- Resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la dirección ejecutiva de asociaciones políticas, se declara la procedencia de la solicitud de modificación al convenio de coalición parcial, "VA POR CHIAPAS", para la elección de Miembros de Ayuntamiento, conformada por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, aprobado mediante Resolución IEPC/CG-R/002/2021.	95
Pub. No. 1707-A-2021	Lineamientos que Establecen los Criterios para el Proceso de Entrega Recepción Municipal 2021.	158

Publicaciones Federales:**Página**

Pub. No. 0700-B-2021	Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Chiapas, que tiene por objeto la reconstrucción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Chiapas, de fecha 12 de enero del 2021.	165
Pub. No. 0701-B-2021	Apartado plantas de tratamiento de aguas residuales (APTAR).	190
Pub. No. 0702-B-2021	Padrón de beneficiarios del Apartado Rural 2020.	192
Pub. No. 0703-B-2021	Relación de beneficiarios del Apartado Urbano.	195
Pub. No. 0704-B-2021	Padrón de beneficiarios del Proagua 2020.	196

Avisos Judiciales y Generales:**197**

Publicación No. 1698-A-2021

ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2021 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD DERIVADA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ, TAPACHULA Y PÚBLICO EN GENERAL.

----- **CONSIDERANDO** -----

- I. Corresponde a la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre las Direcciones Regionales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. - -

- II. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, tomando en consideración las medidas sanitarias emitidas derivadas de la contingencia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que ha generado el establecimiento de nuevas formas y disposiciones laborales en diversos países del mundo, entre ellos México, y por consiguiente el Estado de Chiapas; en ese orden de ideas y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del Decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas por el que se reforma el “Decreto por el que se Instituyen Medidas y Acciones para la Prevención, Detención, Contención, Control, Retraso y Reducción del Contagio y Propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas” publicado en el Periódico Oficial Número 98, Tomo III, de fecha 17 de abril de 2020, y de la Circular número SH/CGRH/0011/2021 emitida con fecha 29 de abril de 2021, suscrita por la Titular de la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, en la cual refiere que: “es necesario que se continúen implementando las acciones de sana distancia y de reducción de la movilidad, con énfasis en el trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero del sector público, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones, y en los supuestos que esto no sea factible, acudir en días y/o horarios escalonados, en concordancia con las medidas sanitarias recomendadas por Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General”.

Derivado de lo anterior y en aras de seguir mitigando la propagación de la enfermedad provocada por el Virus SARS-CoV 2 (COVID-19) y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y protección de las personas y servidores públicos, así como para dar cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, se les informa que con excepción de las dependencias y Entidades que por la naturaleza esencial de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, **se amplía la suspensión de labores del personal a su respectivo cargo al 14 de mayo de 2021, reanudándose las actividades el 17 de mayo de 2021”.**



Por las consideraciones antes mencionadas, la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO: Durante el periodo comprendido del **03 tres al 14 catorce de mayo de dos mil veintiuno**, permanecerá vigente la recepción de solicitudes de conciliación vía correo electrónico y/o por escrito sujeto a revisión, dejándose de señalar fecha y hora para celebración de audiencia de conciliación prejudicial, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, **en consecuencia, no se computarán los plazos y términos procesales.**

Por tal motivo este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se reserva en proveer respecto a las cuestiones referentes a la substanciación de las solicitudes recibidas, en relación a las audiencias previstas en el artículo 684-E, fracción IV de la Ley Federal de Trabajo, hasta en tanto se reanuden sus labores ordinarias de forma presencial.

En tal sentido, solicítese a los peticionarios, proporcionar formas expeditas de contacto, como números telefónicos y correos electrónicos, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales; cuyo contenido se registrará, y de ser necesario, se incorporará a la solicitud de cuenta, previa certificación que obre dentro del sistema del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. -

SEGUNDO: Se extiende la vigencia del ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2020, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO 001/2020 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, mediante el cual se acordó la apertura parcial de actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, conforme a las medidas sanitarias previamente determinadas por la autoridad competente, en lo referente a la recepción de convenios conciliatorios celebrados entre trabajadores y empleadores de competencia local, de conformidad con lo que refiere el artículo 123, Apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cuales deberán cumplir con todos los requisitos de ley, para que sean ratificados, aprobados y sancionados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, para que surtan sus efectos legales y procedentes a partir de la entrada en vigor del referido Acuerdo.

TERCERO: En esa tesitura, tomando en consideración que como una de las premisas de la reforma del nuevo Sistema de Impartición de Justicia Laboral se encuentra el Procedimiento de Conciliación, en el que se privilegia la conciliación obligatoria previa a juicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo a que dicho procedimiento es fundamental para la solución de conflictos, y que la función conciliatoria no ha podido implementarse durante la emergencia sanitaria; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 684-C y 684-E de la Ley Federal del Trabajo, **se habilita a los servidores públicos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, a efectos de continuar con el trámite y seguimiento a las audiencias de Conciliación Prejudiciales programadas, de las solicitudes presentadas del periodo comprendido del 04**



cuatro de enero al 26 veintiséis de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, mediante sesiones presenciales para aquellos casos que así lo ameriten, conforme al criterio del (de la) titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, y en su caso, los titulares de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, considerando el personal adscrito necesario, tomando las medidas pertinentes para evitar la concentración de personas, aplicando el Protocolo para la Reincorporación de las Actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, relacionado al trabajo seguro y saludable, con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de las personas que participen en las diligencias, garantizando en todo momento el Derecho a la Salud; asimismo, conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo, del artículo 684-C de la Ley Federal del Trabajo, para agilizar el procedimiento de conciliación, el solicitante, cuando lo requiera o manifieste su conformidad, podrá auxiliar al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, para llevar a cabo la notificación de los citatorios y/o invitaciones a la persona o empresa que se citará en el domicilio señalado para tales efectos, siempre que dicha notificación no represente un riesgo para la salud, observando las medidas sanitarias conducentes y necesarias. Ahora bien, en cuanto a las solicitudes presentadas en los meses subsecuentes al periodo referido, no corren términos y plazos

CUARTO: En cumplimiento a lo previsto en el párrafo quinto del artículo 1 del “Decreto por el que se Instituyen Medidas y Acciones para la Prevención, Detención, Contención, Control, Retraso y Reducción del Contagio y Propagación del virus denominado COVID-19 en el Estado de Chiapas”, se determina designar al personal para que continúe labores de manera escalonada o mediante guardias laborales, no considerándose a las personas que padezcan enfermedades crónicas no transmisibles, tales como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiopatías, y aquéllas que puedan derivar en un incremento en el riesgo de complicaciones; las personas mayores a 60 años de edad y mujeres embarazadas; por lo que en el supuesto de considerarse oportuno, por necesidades en el servicio, éstos trabajadores (as) pertenecientes a grupos de riesgo y población vulnerable, podrán coadyuvar en el desenvolvimiento de sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **03 tres de mayo del año 2021 dos mil veintiuno**, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial para su difusión; así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.- **Rúbrica.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 tres de mayo de 2021 de dos mil veintiuno.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón